



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.

mp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 19 de Mayo de 1960

Núm 116

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con o
10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100, si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1959

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la rectificación del Padrón Municipal correspondiente al año 1959, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presente en las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, 20, 1.º, centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sello de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiere presentado a recoger la documentación por los Co-

misionados municipales, o remitido certificada, será enviada por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 14 de Mayo de 1960.—El Delegado de Estadística, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Alija del Infantado
Benusa
Bercianos del Páramo
Boca de Huérgano
Burgo Ranero (El)
Burón
Cabañas Raras
Calzada del Coto
Campo de la Lomba
Camponaraya
Candín
Carrocera
Castrillo de los Polvazares
Castrocontrigo
Crémenes
Cuadros
Cubillas de Rueda
Chozas de Abajo
Destriana
Ercina (La)
Garrafe de Torío
Hospital de Orbigo
Igüeña
Lucillo
Murias de Paredes
Onzonilla
Oseja de Sajambre
Peranzanes
Pobladura de Pelayo García

La Pola de Gordón
Pósada de Valdeón
Pozuelo del Páramo
Prioro
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Renedo de Valdetejar
Reyero
Riaño
Riego de la Vega
Rioseco de Tapia
Robla (La)
Rodiezmo
Roperuelos del Páramo
Sabero
Saelices del Río
Sahagún
Salamón
San Adrián del Valle
San Esteban de Nogales
San Millán de los Caballeros
San Pedro de Bercianos
Santa Colomba de Curueño
Santa Colomba de Somoza
Santa María de la Isla
Santa María del Monte de Cea
Santa María de Ordás
Santas Martas
Santovenia de la Valdorcina
Sobrado
Soto de la Vega

2061

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Liska Diesel», domiciliada en León, en solicitud de autorización para legalizar la ampliación efectuada en la industria de fabricación de

motores que tiene establecida en esta capital, carretera de Circunvalación, sin número.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Liska Diesel» la legalización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización comprende únicamente la producción autorizada pero no la de motores para triciclos ni ciclomotores.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 23 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1940 Núm. 590.—187,95 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de VILLAPADIerna, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 16 de Julio de 1959 (B. O. del Estado de 31 del mismo mes, núm. 182), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 30 de Abril último ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda y en el de la Junta Vecinal de Villapadierna durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los citados locales son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos a ella inherentes relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público, relación de las fincas excluidas y plano de la zona); a la clasificación de las tierras; fijación de coeficientes; y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Sahagún de Campos, 2 de Mayo de 1960.—El Presidente de la Comisión Local, L.-F. Roa Rico.

1820 Núm. 603.—139,15 ptas.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente relativo a la solicitud formulada por D. Sergio Celemín Rodríguez, de concesión de un aprovechamiento de 1,33 litros de agua por segundo del Arroyo del Valle, afluente del río Porma, en término municipal de Boñar (León), con destino a clasificación hidráulica de sílice procedente de una cantera de su propiedad sita en la jurisdicción del pueblo de Valdecastillo, anejo de dicho Ayuntamiento.

Resultando: Que tramitado el expediente con sujeción a las disposiciones vigentes y sometido el Proyecto presentado a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día 25 de Febrero de 1959 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Boñar dentro del plazo señalado al efecto, fueron presentadas dos reclamaciones: una, por el Presidente de la Junta Administrativa de Valdecastillo, y la otra, por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de dicho pueblo, oponiéndose a la concesión solicitada, por los perjuicios que dicen ocasionaría a los regantes la merma del caudal que tienen derecho a utilizar y el enturbiamiento de las aguas. Dado traslado de las anteriores reclamaciones al peticionario, las contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente solicitando su desestimación.

Resultando: Que designado el Ingeniero D. Manuel María Jiménez Espuelas para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe en el que propone se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Comisaría encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión y proponiendo se desestimen las reclamaciones presentadas.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando: Que procede desestimar las dos reclamaciones formuladas, toda vez que se ha podido comprobar en el reconocimiento técnico practicado que la totalidad del agua que se proyecta elevar y que es objeto de la petición, se devolverá al Arroyo, ya que el consumo es inapreciable, y que efectuándose el lavado en circuito cerrado, se evitará completamente que el agua arrastre arena, por lo que no han de producirse los perjuicios aducidos por los reclamantes.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959.

Esta Jefatura ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se autoriza a D. Sergio Celemín Rodríguez para aprovechar hasta 1,33 litros de agua por segundo del Arroyo del Valle, en término municipal de Boñar (León), con des-

tino al lavado de minerales en circuito cerrado, no pudiendo verter aguas al arroyo conteniendo arenas en suspensión ni acopiar material en las proximidades de aquél.

Segunda: Las obras se realizarán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Noviembre de 1958 por el Facultativo de Minas D. Eloy Algorry Suárez, debiendo el peticionario presentar en esta Comisaría de Aguas del Duero, en el plazo de dos (2) meses, los Planos de los depósitos o balsas necesarias para efectuar el lavado en circuito cerrado. El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 38.520,56 pesetas.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos (2) meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán terminarse en el plazo de seis meses a partir de la misma fecha, debiendo el concesionario dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero de su comienzo y terminación para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa de aquél.

Cuarta: Será responsable el peticionario de los daños y perjuicios que pudiera causar en las obras o en la explotación de las mismas, tanto en los terrenos de dominio público como en los particulares.

Quinta: Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Sexta: Se otorga esta autorización por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiendo introducir modificación ni variación alguna sin la previa autorización del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

Séptima: Esta concesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Octava: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Duero, tanto durante su ejecución como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este Servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento.

Novena: El concesionario, tanto en la ejecución como en la explotación de las obras, se atendrá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuego del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Décima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del

cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de doscientas veinticinco (225) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta Resolución que se entrega al interesado, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto, y el exceso de timbre a metálico; en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas durante el plazo de quince (15) días a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Valladolid, 19 de Abril de 1960.—
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1636 Núm 606.—574,90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso para la adquisición por este Ayuntamiento de trescientos cohetes granifugos del número cuatro o semejantes a los que actualmente posee este Ayuntamiento, para contrarrestar los efectos de las tormentas o nubes de pedriscos en las épocas que sea preci-

so, en evitación de daños que éstas puedan originar a los bienes de este Ayuntamiento y vecindario en general, siendo anunciado el presente concurso sin sujetarse a tipo alguno y se admiten las condiciones que libremente puedan sugerir los concursantes, con especificación de composición de los cohetes granifugos aludidos que deseen suministrar, forma y resultado, así como todas cuantas indicaciones estimen oportunas en hacer, como precio por cada unidad de cohete granifugo que se halle dispuesto a suministrar, en el caso de serle adjudicado el concurso.

El suministro de mencionados cohetes granifugos se efectuará por el adjudicatario al representante de este Ayuntamiento, Alcalde Presidente del mismo o persona que éste delegue, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, en la villa de Alija del Infantado, siendo de cuenta de referido adjudicatario los gastos totales que origine hasta hacer entrega en dicha localidad de expresados cohetes; el pago o importe de los cohetes aludidos se efectuará por el Ayuntamiento en el plazo de dos meses siguientes al de la entrega de los mismos; por cada día que transcurra pasado el plazo reglamentario durante los ocho siguientes para hacer entrega de referidos cohetes a este Ayuntamiento; incurrirá el adjudicatario en la multa de cincuenta pesetas diarias, mas responderá a los daños y perjuicios originados a este Ayuntamiento y vecindario en general, pasado este plazo sin que haya suministrado los mencionados cohetes, así como el que no haya atendido a los requerimientos para formalizar el contrato en los plazos que le serán señalados por la Alcaldía, o no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se formalice el mismo en el término señalado, la adjudicación quedará de plano de derecho sin efecto, con las condiciones previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que pueda interesar conocer, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables de oficina hasta el último día de admisión de plicas, para mejor inteligencia de los licitadores.

La fianza que se exige a los licitadores es de mil trescientas cincuenta pesetas de garant a provisional, pudiendo ser constituida por los licitadores en Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, viniendo obligado el adjudicatario a constituir como garantía definitiva el seis por ciento del importe to-

tal en que se adjudique este concurso, en el plazo que señala el Reglamento de Contratación vigente.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior señalado para la celebración del concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que en presupuesto ordinario existe algún crédito destinado a este fin y se tramita simultáneamente el suplemento correspondiente.

Todos los plazos y fechas que se citan se entienden días hábiles.

Alija del Infantado, a 11 de Mayo de 1960.—El Alcalde (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., de años, de estado, profesión y vecino de, enterado del pliego de condiciones que surte efectos para el concurso de adquisición por el Ayuntamiento de Alija del Infantado de trescientos cohetes granifugos para contrarrestar los efectos de las tormentas de pedrisco, se compromete a suministrar a dicho Ayuntamiento, con sujeción estricta a lo estipulado en mencionado pliego de condiciones que ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha de Mayo, la expresada cantidad de cohetes granifugos (especificará forma y resultado, así como composición de mencionados cohetes, como igualmente todas cuantas sugerencias estime conveniente en hacer el concursante, con indicación de precio por unidad de cada cohete granifugo referido que se compromete a suministrar).

En a de de mil novecientos sesenta.

(Firma del licitador.)

2006 Núm. 604.—393,75 ptas.

Ayuntamiento de
Villamol

Confeccionado por la Comisión nombrada al efecto, el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios de este

Municipio correspondientes al año de 1959, se expone al público en los sitios de costumbre, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados, y hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, entendiéndose están todos conformes.

Villamol, 29 de Abril de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 1983

Administración de justicia

Juzgado de instrucción número 1 de León

Por haber sido reducido a prisión se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura publicadas en este periódico oficial en 31 de Octubre último relativas a Bernabé Borja García en sumario 55-1959, por dos delitos de robo.

León, 13 Mayo 1960.—El Magistrado-Juez, Luis González Quevedo. 2043

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José González Castro, de 22 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Ramona, natural de Las Nieves (Pontevedra), y vecino que fue de las Ventas de Albares (León), hoy en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto menor que le han sido impuestos en juicio de faltas núm. 69 de 1959, por blasfemias y contra el orden público; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo (León).

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se pone el presente en Bembibre del Bierzo a seis de Mayo de mil novecientos sesenta.—El Juez Comarcal, Angel Gallego.—El Secretario, Pedro Enriquez. 1978

ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña, Recaudador de los Organismos oficiales que después se indicarán:

Hago saber: Que desde el día 1.º de Mayo al 10 de Junio se encuentra abierta en estas Oficinas (Avenida de José Antonio, 17, 3.º, León) las recaudaciones voluntarias de los Organismos oficiales que luego se indicarán, pudiendo abonarse, además, las cuotas repartidas en los días e itinerario siguiente:

2.—Junta Vecinal de Villanueva del Carnero, 2.º trimestre.

3.—Junta Vecinal de Villavieja, 2.º trimestre.

4.—Ayuntamiento y Junta Vecinal de Calzada del Coto, 2.º trimestre.

5.—Junta Vecinal de Codornillos, 2.º trimestre.

6.—Ayuntamiento de Lucillo, primer semestre de arbitrios de Rústica y Urbana.

7.—Junta Vecinal de El Burgo Ranero, 2.º trimestre.

9.—Ayuntamiento y Junta Vecinal de Bercianos del Páramo, 2.º trimestre.

10.—San Andrés del Rabanedo, Ayuntamiento y Junta Vecinal, 2.º trimestre de todas exacciones.

11.—El mismo anterior, en Trobajo del Camino.

12.—Junta Vecinal de Pontedo, primer semestre.

13.—Hermandad de Vegas del Condado, en Vegas, primer semestre.

14.—La misma, en La Venta del Moral.

16.—Junta Vecinal de Carbajal de la Legua, primer semestre.

17.—San Esteban (Ayuntamiento), 2.º trimestre.

18 y 19.—Ayuntamiento y Hermandad de Borrenes, primer semestre.

19 y 20.—Idem de Carucero, primer semestre.

20 y 21.—Idem de Cubillos del Sil, primer semestre.

23.—Idem de Ardón, primer semestre.

24.—Junta Vecinal de Castrillo de Porma, primer semestre.

25.—Laguna Dalsa, Ayuntamiento, primer semestre.

27 y 28.—Ayuntamiento de Vega mián y Hermandad, primer semestre.

27 y 28.—Hermandad Sindical de La Pola de Gordón, primer semestre.

30.—Ayuntamiento de Torre del Bierzo, 2.º trimestre.

31.—Idem en Albares, primer semestre.

22.—Junta Vecinal de Villalobar, primer semestre.

Los que no satisfagan sus cuotas en los días señalados o en mi Oficina del 1.º de Mayo al 10 de Junio, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si liquidan aquellas cuotas del 20 al 30 de Junio, sin más aviso ni notificación.

Lo que se hace saber a todos los contribuyentes, en cumplimiento y a efecto de lo determinado en los artículos 63 del vigente Estatuto de Recaudación y párrafo 6.º del artículo 261 de la Ley de Régimen Local.

León, 1.º de Mayo de 1960.—Leandro Nieto. 2060

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

— 1960 —